



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2017
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Andrés Manuel López Obrador, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none">Certificación expedida el once de agosto de dos mil dieciséis, por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del indicado Instituto, Yeidckol Polevnsky Gurwitz se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena.Copia simple de un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la publicación de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, que contiene el Decreto seiscientos cincuenta y tres (0653), por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.	033852

Documentales recibidas a las veinte horas con veinte minutos del treinta de junio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Se demanda la invalidez de la reforma a los artículos 27 fracción IV de la reforma, 28 fracción II párrafo 2 de los recursos de reconsideración capítulo V, artículos 94, 95, 96 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, reformados y/o adicionados a través de Decreto 0653 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el día 31 de mayo de 2017."

Atento a que existe identidad respecto del decreto impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad y el combatido en la **54/2017**, promovida por el Partido Político Nacional Morena, **se ordena la acumulación de este expediente** al aludido medio de control constitucional.

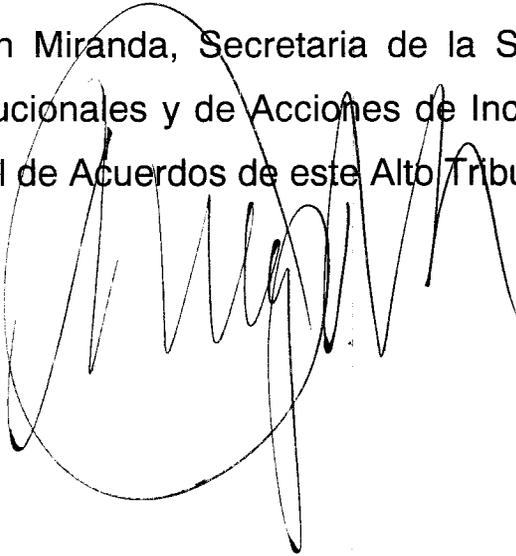
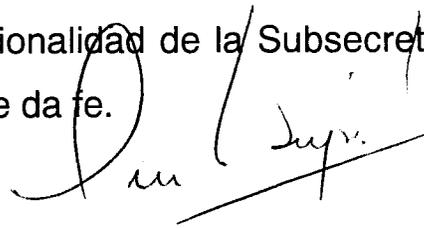
En virtud de lo anterior, **túrnese este expediente *******

al haber sido designado instructor en la acción de inconstitucionalidad citada en el párrafo precedente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24¹, en relación con los 59² y 69, primer párrafo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

~~EGM~~ 2

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

⁴ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁵ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...)